57

18 I.R

157-HCD-2015

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

San Isidro, 15 de junio de 2015

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

Que ante un conflicto entre vecinos, muchos no pueden acceder a la justicia por escasez de recursos y quienes sí lo pueden hacer para su resolución, aquella acciona de manera lenta e ineficaz, perjudicando aún más a los vecinos;

Que no existe a nivel municipal, un organismo que actúe como mediación comunitaria en los conflictos que se pueden presentar entre los vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N°1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos sostiene que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.";

Que el Municipio debe facilitar la convivencia entre los vecinos, para evitar que los conflictos alcancen niveles no deseados; y de esa forma mejorar la calidad de vida del conjunto.

Que en Tigre, San Martín, San Fernando, Morón, Ciudad de Buenos Aires, y otras grandes ciudades del exterior del País, existen direcciones, oficinas, o centros, donde utilizan estos mecanismos de participación ciudadana para poder resolver conflictos de distintas clases;

Que la mediación vecinal consiste en la resolución de conflictos, tomando como base el diálogo voluntario, para poder alcanzar un buen entendimiento entre las partes y mejorar las relaciones de convivencia comunitaria;

Que es necesario un organismo a nivel local, que descomprima el trabajo de la justicia ordinaria y la justicia de faltas, facilite la convivencia comunitaria, y cree un espacio para solucionar conflictos de índole vecinal.

Por todo lo expuesto, el Bloque ConVocación por San Isidro solicita al Honorable Concejo Deliberante el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque ConVocación Por San Isidro

Artículo 1°: Créase la Oficina Municipal de Resolución de Conflictos Comunitarios, en adelante OMRCC.

Artículo 2°: Los objetivos de la OMRCC serán:

a. ofrecer un servicio gratuito a los vecinos para generar una instancia de mediación vecinal;
b. garantizar las herramientas necesarias para poder resolver los conflictos entre los vecinos, por medio del diálogo voluntario;
c. Mantener un seguimiento de los casos que se presentan, con correspondiente elaboración de estadísticas, para la reformulación .

Artículo 3°: Los temas que se desarrollarán dentro del ámbito de la OMRCC serán:

a. convivencia vecinal;
b. conflictos edilicios;
c. ruidos molestos, o;
d. uso indebido de espacio público.

Artículo 4°: Puede iniciar el proceso ante la OMRCC, personas físicas o jurídicas que tengan domicilio dentro del partido de San Isidro.

Artículo 5°: Para comenzar el proceso se llenará un formulario con la información necesaria, y se contactará con la otra parte si es necesario, y se dará inicio al procedimiento.

Artículo 6°: Los principio generales que regirán durante el procedimiento serán:

a. el diálogo voluntario;
b. la confidencialidad;
c. la imparcialidad, y;
d. la neutralidad.

Artículo 7°: Los gastos que demanden la financiación de la OMRCC serán solventados con partidas de la Secretaría General de Gobierno y Administración, la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000-1 del Presupuesto Anual de Gastos.

Artículo 8°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar los actos administrativos, reglamentarios, e interpretativos que resulten necesarios para el adecuado y eficaz funcionamiento de la OMRCC.

Artículo 9°: De forma.-

MANUEL ABELLA NAZAR
CONCEJAL
Bloque Con Vocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

MARCOS HILDING OHLSSON
CONCEJAL
PRESIDENTE
Bloque ConVocación por San Isidro
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro